

REGLAMENTO DEL DESFILE TRADICIONALISTA EN CONMEMORACIÓN A LA PRIMERA PEREGRINACIÓN A CABALLO A LUJÁN 2026

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de inscripción, participación, organización y desarrollo del **Desfile Tradicionalista en Conmemoración a la Primera Peregrinación a Caballo a Luján 2026**, en adelante denominado “**Desfile Tradicionalista**”.

Sus disposiciones serán de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones y participantes que formen parte del Desfile Tradicionalista.

Artículo 2° – Alcance

El presente Reglamento regula exclusivamente las actividades vinculadas directamente con el Desfile Tradicionalista, desde la inscripción y acreditación de las instituciones participantes hasta la finalización y desconcentración del desfile.

Las condiciones generales de ingreso, circulación y permanencia en la ciudad de Luján no forman parte del presente Reglamento.

Artículo 3° – Autoridad de Aplicación y Equipo de Asesoramiento

La organización, coordinación y fiscalización del Desfile Tradicionalista estará a cargo del **Municipio de Luján**, a través de las áreas que éste determine.

Actuarán como **Equipo de Asesoramiento**, colaborando con la organización en aquellos aspectos vinculados con la tradición gaucha, las características de las instituciones participantes y el adecuado desarrollo del desfile:

- Representantes del **Círculo Criollo Martín Fierro de Luján**.
- Representantes del **Círculo Criollo El Rodeo de Moreno**.

El Equipo de Asesoramiento tendrá carácter consultivo y colaborativo, correspondiendo exclusivamente al Municipio de Luján la adopción de decisiones, la fiscalización y la aplicación del presente Reglamento.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para:

- Organizar el desarrollo general del desfile.
- Establecer horarios de concentración e inicio.
- Determinar los sectores de concentración y desconcentración.
- Asignar el orden de participación.
- Realizar controles sobre participantes y animales.
- Impartir instrucciones durante el desarrollo del desfile.
- Disponer la exclusión de participantes o instituciones cuando se incumpla el presente Reglamento.
- Resolver situaciones operativas no contempladas expresamente cuando resulte necesario para garantizar la seguridad y el normal desarrollo del desfile.

CAPÍTULO II – INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 4° – Instituciones habilitadas

Podrán solicitar su participación en el Desfile Tradicionalista:

- Centros Tradicionalistas debidamente constituidos o reconocidos.
- Círculos Criollos.
- Otras instituciones tradicionalistas que sean expresamente autorizadas por la organización.

La participación será exclusivamente **institucional**.

No se permitirá la inscripción individual de jinetes ni la incorporación al desfile de personas o agrupaciones que no formen parte de una institución previamente inscrita y autorizada.

La inscripción no implicará por sí misma la aceptación automática de la institución en el desfile.

Artículo 5° – Inscripción

La inscripción será **previa y obligatoria** y deberá realizarse dentro de los plazos y mediante los mecanismos establecidos por la organización.

Cada institución deberá informar, como mínimo:

- Nombre oficial de la institución.
- Datos de identificación o registro institucional, cuando corresponda.
- Localidad de procedencia.
- Nombre completo del presidente o máxima autoridad de la institución.
- Datos de contacto.
- Nombre del responsable de la delegación durante el desfile.
- Nombre del jinete portador del estandarte.
- Cantidad de jinetes participantes.
- Cantidad de caballos participantes.

La información suministrada tendrá carácter de **declaración jurada**.

La organización podrá requerir documentación complementaria cuando resulte necesaria para acreditar la identidad, representación o antecedentes de la institución.

Artículo 6° – Admisión de las instituciones

La participación quedará sujeta a la aceptación de la inscripción por parte de la Autoridad de Aplicación.

Para resolver la admisión podrán considerarse, entre otros, los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los requisitos de inscripción.
- Carácter y trayectoria tradicionalista de la institución.
- Participación y antecedentes en ediciones anteriores.
- Cumplimiento de reglamentos y disposiciones de ediciones anteriores.
- Existencia de sanciones vigentes.
- Disponibilidad de cupos.
- Condiciones organizativas y de seguridad del desfile.

La Autoridad de Aplicación comunicará la nómina definitiva de instituciones habilitadas para participar.

Artículo 7° – Responsable de la delegación

Cada institución deberá designar un **responsable de delegación**, quien actuará como interlocutor ante la organización durante la acreditación, concentración, desarrollo y desconcentración del desfile.

Será responsabilidad de la institución y de su responsable de delegación:

- Conocer y comunicar a sus integrantes las disposiciones del presente Reglamento.
- Garantizar que únicamente participen los jinetes y animales correspondientes a su delegación.
- Mantener organizada a la delegación.
- Cumplir y hacer cumplir las indicaciones de la organización.

- Colaborar ante cualquier situación que afecte la seguridad o el normal desarrollo del desfile.

La participación de la institución implica la aceptación íntegra del presente Reglamento.

Artículo 8° – Cupos

La Autoridad de Aplicación podrá establecer un **cupo máximo general de participantes** y/o un **cupo máximo de jinetes por institución**, cuando resulte necesario para garantizar la organización, seguridad y adecuado desarrollo del desfile.

En caso de establecerse cupos, éstos serán comunicados previamente a las instituciones.

La cantidad de jinetes declarada al momento de la inscripción y posteriormente autorizada será considerada el cupo máximo asignado a la institución, no pudiendo ser superado el día del desfile sin autorización expresa de la organización.

La organización podrá verificar la cantidad efectiva de participantes durante la acreditación y concentración.

CAPÍTULO III – ACREDITACIÓN Y ORDEN DEL DESFILE

Artículo 9° – Acreditación

Las instituciones autorizadas deberán cumplir con el procedimiento de acreditación que establezca la organización.

La acreditación tendrá por finalidad verificar la identidad de la institución, su responsable y la cantidad de participantes declarados.

La organización podrá establecer mecanismos de acreditación previa y controles complementarios en el sector de concentración.

El incumplimiento del procedimiento de acreditación podrá impedir la participación de la institución.

Artículo 10° – Orden del desfile

El orden de participación será determinado exclusivamente por la organización.

Para establecerlo podrán considerarse, entre otros:

- Antigüedad de la institución.
- Trayectoria y participación histórica en el desfile.
- Cantidad de integrantes.
- Características de la delegación.
- Necesidades organizativas y de seguridad.

Una vez comunicado el orden definitivo, no podrán realizarse cambios sin autorización expresa de la organización.

Artículo 11° – Concentración

Cada institución deberá presentarse en el sector que le sea asignado y dentro del horario establecido.

El responsable de la delegación deberá garantizar que sus integrantes se encuentren reunidos, organizados y en condiciones de iniciar el desfile cuando sean convocados.

La presentación fuera del horario establecido podrá implicar la pérdida del lugar asignado o, cuando afecte el normal desarrollo del evento, la imposibilidad de participar.

CAPÍTULO IV – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 12° – Modalidad

El Desfile Tradicionalista tendrá carácter conmemorativo y tradicionalista y la participación será **montada a caballo**, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

No podrán incorporarse vehículos particulares, motocicletas, bicicletas ni otros medios de transporte que no hayan sido expresamente incorporados por la organización al dispositivo oficial del desfile.

Artículo 13° – Carros, sulkys y carruajes

Queda prohibida la participación de carros, sulkys, carruajes o vehículos de tracción a sangre.

Excepcionalmente, la organización podrá autorizar su participación cuando formen parte de una representación histórica, tradicional o protocolar específicamente aprobada.

Toda autorización excepcional deberá ser previa y expresa.

Artículo 14° – Vestimenta

Los jinetes deberán participar con indumentaria acorde al carácter tradicionalista del desfile.

Se considerarán apropiados, entre otros:

- Bombacha de campo.
- Camisa.
- Faja.
- Botas o alpargatas.
- Sombrero o boina.
- Prendas tradicionales equivalentes.

Queda prohibida la utilización predominante de indumentaria deportiva, elementos publicitarios o vestimenta manifiestamente incompatible con el carácter tradicionalista del desfile.

Artículo 15° – Caballos, monturas y aperos

Los caballos deberán presentarse con monturas, aperos y elementos compatibles con el carácter tradicional del desfile.

Los frenos, riendas, monturas y demás elementos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de conservación y seguridad.

No podrán utilizarse elementos que puedan provocar lesiones innecesarias al animal.

CAPÍTULO V – DESARROLLO DEL DESFILE

Artículo 16° – Inicio

El horario oficial de inicio será establecido y comunicado previamente por la organización.

Las instituciones deberán encontrarse formadas y disponibles para iniciar su participación cuando sean convocadas.

Artículo 17° – Formación

Durante todo el recorrido las instituciones deberán conservar el orden asignado.

Se deberá mantener una distancia mínima de **cinco (5) metros entre instituciones**, salvo indicación diferente de la organización por razones operativas o de seguridad.

Artículo 18° – Conductas durante el recorrido

Queda prohibido:

- Adelantar a otras instituciones.
- Alterar deliberadamente el orden asignado.

- Separarse injustificadamente de la formación.
- Realizar galopes.
- Efectuar maniobras riesgosas.
- Realizar demostraciones que puedan poner en riesgo al público, participantes o animales.
- Interrumpir deliberadamente el avance del desfile.
- Desobedecer las indicaciones impartidas por la organización.

Artículo 19° – Instrucciones de la organización

Los responsables institucionales y participantes deberán respetar las indicaciones impartidas por el personal identificado por la organización.

Por razones de seguridad, emergencia o funcionamiento general, la organización podrá detener temporalmente una delegación, modificar distancias, acelerar o demorar su avance o disponer su retiro del recorrido.

Artículo 20° – Finalización y desconcentración

Finalizado el recorrido oficial, las instituciones deberán continuar hacia los sectores de desconcentración determinados por la organización.

No estará permitido detenerse, reagruparse o permanecer con los caballos en sectores que interfieran con la continuidad del desfile o con la salida de las delegaciones siguientes.

CAPÍTULO VI – BIENESTAR ANIMAL Y SEGURIDAD

Artículo 21° – Condiciones de los animales

Todos los caballos participantes deberán encontrarse en condiciones físicas compatibles con las exigencias del desfile.

La organización podrá realizar controles antes o durante el desarrollo del evento.

Artículo 22° – Causales de exclusión

No se permitirá participar o continuar en el desfile con animales que presenten:

- Signos evidentes de deshidratación.
- Heridas visibles que puedan agravarse durante el recorrido.
- Signos manifiestos de agotamiento o fatiga.
- Alteraciones que representen un riesgo para el propio animal, el jinete, otros participantes o el público.

La organización podrá disponer el retiro inmediato del animal cuando detecte alguna de estas circunstancias.

Artículo 23° – Elementos prohibidos

Queda prohibido el uso abusivo o inadecuado de elementos destinados a provocar dolor o castigo al animal.

No se permitirá la utilización de espuelas punzantes, látigos u otros elementos que puedan producir lesiones.

CAPÍTULO VII – CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 24° – Comportamiento

Los participantes deberán mantener durante la concentración, desarrollo y desconcentración del desfile una conducta respetuosa hacia:

- El público.
- Las demás instituciones.

- El personal de la organización.
- Las autoridades.
- Los demás participantes.

Toda institución deberá colaborar con la organización para preservar el carácter tradicional, conmemorativo, familiar y seguro del evento.

Artículo 25° – Alcohol y sustancias

Queda prohibida la participación en el desfile de personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o de sustancias que alteren sus capacidades.

La organización podrá impedir la participación o disponer el retiro inmediato de quien presente signos evidentes de encontrarse en dichas condiciones.

Artículo 26° – Alteraciones y violencia

No se admitirán agresiones físicas, amenazas, provocaciones, peleas ni conductas que generen situaciones de riesgo o alteren el normal desarrollo del desfile.

Cuando dichas conductas sean protagonizadas por integrantes de una institución, podrán ser consideradas también a efectos de determinar la responsabilidad institucional correspondiente.

CAPÍTULO VIII – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27° – Incumplimientos

El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento podrá dar lugar a sanciones individuales y/o institucionales, según la naturaleza y gravedad de la infracción.

Artículo 28° – Sanciones

Las sanciones podrán consistir en:

1. Advertencia o apercibimiento.
2. Retiro inmediato del participante infractor.
3. Retiro de la institución del desfile.
4. Suspensión de la institución para participar en futuras ediciones del Desfile Tradicionalista, hasta un máximo de **dos (2) años**.

La sanción será determinada teniendo en consideración la gravedad de la conducta, sus consecuencias, la existencia de antecedentes y la colaboración de la institución para corregir la situación.

Artículo 29° – Infracciones graves

Podrán considerarse infracciones graves, entre otras:

- Poner en riesgo deliberadamente al público, otros participantes o animales.
- Realizar galopes o maniobras peligrosas.
- Maltratar animales.
- Participar bajo los efectos del alcohol o sustancias prohibidas.
- Protagonizar hechos de violencia.
- Desobedecer reiteradamente las instrucciones de la organización.
- Incorporar participantes, animales o elementos expresamente prohibidos.
- Alterar deliberadamente el orden o funcionamiento del desfile.

Artículo 30° – Responsabilidad de las instituciones

Las instituciones deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de sus integrantes.

La conducta individual de un participante podrá generar consecuencias para la institución cuando exista reiteración, tolerancia, falta de colaboración de sus responsables o cuando la gravedad del hecho así lo justifique.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31° – Aceptación del Reglamento

La inscripción de una institución en el Desfile Tradicionalista implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

El presidente, autoridad o responsable institucional deberá dejar constancia expresa de dicha aceptación mediante el mecanismo que determine la organización.

Artículo 32° – Situaciones no previstas

Las situaciones vinculadas directamente con la organización y desarrollo del desfile que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, priorizando la seguridad de las personas y animales, la preservación del carácter tradicionalista y conmemorativo y el normal desarrollo del evento.

Artículo 33° – Vigencia

El presente Reglamento será aplicable al **Desfile Tradicionalista en Conmemoración a la Primera Peregrinación a Caballo a Luján 2026** y entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente.